

**RES. 638/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0001062, Ent. N° 811/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) relacionadas con la contratación directa por excepción con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), para los servicios mensuales relativos al alojamiento del Centro Informático del MEC en el Data Center y su Nube Empresarial y a los Servicios Profesionales de Administración y Operación (artículo 33 literal C) numeral 1) del TOCAF);

**RESULTANDO: 1)** que a través de los proyectos informáticos iniciados en el marco del apoyo institucional de Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) al MEC, se pretende implementar mejoras a las necesidades tecnológicas y al funcionamiento de los servicios en la materia que brinda la Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría” del inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”;

**2)** que a efectos de cumplir lo dispuesto en el Decreto N° 92/14 de fecha 07/04/14 y con asesoramiento de AGESIC, se resolvió realizar la migración y el alojamiento del Centro de Datos principal del MEC al Data Center de ANTEL y la migración y alojamiento del Correo Corporativo del MEC a la Nube Empresarial de ANTEL;

**3)** que la solución ofrecida por ANTEL, se adapta a las necesidades informáticas y de seguridad en la información, ofreciendo el servicio de alojamiento en Data Center Pando sumado a enlaces de conectividad e Internet de porte empresarial;

**4)** que, según informe del Área Gobierno Digital de fecha 11/02/2020, los servicios contratados mensualmente incluyen Data Center, Nube Empresarial, Servicios Profesionales de Administración y Operación, por lo que se sugiere abonar la suma de todas las facturas presentadas por ANTEL desde agosto 2018 a diciembre 2019 por un total de \$ 10.420.119;

**5)** que asimismo, se adjuntan tres propuestas comerciales Data Center de ANTEL con relación a servicios solicitados de fechas 08/06/2017, 04/08/2017 y 31/01/2018, por el término de 36 meses;

**6)** que por Resolución N° 172/020 de fecha 13/02/2020, la Ministra de Educación y Cultura - en ejercicio de atribuciones delegadas-, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 1) del TOCAF, dispuso:

**6.1)** autorizar la contratación directa por excepción con ANTEL para la prestación de los servicios mensuales relativos al alojamiento del Centro Informático del MEC en el Data Center y su Nube Empresarial y a los Servicios Profesionales de Administración y Operación por el costo mensual de \$ 1.749.660 impuestos incluidos a valores 2019;

**6.2)** su pago se realizará mediante SIIF y será atendido con cargo a los créditos presupuestales, Objeto Gasto 285, Unidad Ejecutora 001 Dirección General de Secretaria del MEC;

**6.3)** la erogación a diciembre 2019 asciende a \$ 10.420.119 impuestos incluidos de los que \$ 8.685.120 se imputarán a créditos del Ejercicio 2019 y \$ 1.734.997 con cargo a créditos del Ejercicio 2020;

**7)** que se adjuntan Documentos de Afectación Nos 0985 y 0090 Compromiso Obligación N° 001, Año 2019, de fechas 14/02/2020, con cargo al Inciso 11, Unidad Ejecutora 001, Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 280, 281, 340, y 487, Proyecto 000, Objeto del Gasto

285, “Servicios informáticos y anexos”, por un total nominal de \$ 8:685.120 y \$ 1.734.998, documentos verificados y no confirmados;

**8)** que el Área de Planificación y Gestión Financiero Contable, con fecha 17/02/2020, remite a este Tribunal, para su intervención, Factura ANTEL No. O 9862023, por un total de \$ 10.420.118 correspondiente a servicios prestados en el período agosto de 2018 – diciembre 2019 e informa que el gasto que surge de las propuestas comerciales adjuntas totaliza la suma de \$ 30.660.179,86 al 31/12/2019; la disponibilidad de créditos refiere a los ejercicios 2019 y 2020, en virtud de que no existen partidas presupuestales asignadas para los ejercicios siguientes;

**CONSIDERANDO: 1)** que el artículo 33 numeral 1), literal C) del TOCAF, prevé que se podrá contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración “entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales, o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales”,

**2)** que la contratación de referencia encuadra en la causal de excepción invocada;

**3)** que no obstante, las actuaciones ingresaron a este Tribunal el 17/02/2020 cuando la factura corresponde a servicios prestados por el periodo agosto 2018/diciembre 2019, por lo que las mismas cuentan con principio de ejecución por contravención del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Observar el gasto en virtud de lo expresado en el Considerando 3);
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag